



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA AMEZQUITA BETANCOURT
DEMANDADO: ÓSCAR IVÁN BOHORQUEZ BARRERO
RADICACION: 2021-00465

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2.022. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias establecidas en el art. 82 y 422 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor ÓSCAR IVÁN BOHORQUEZ BARRERO y a favor de su hijo AXEL ESTEBAN BOHORQUE AMEZQUITA, representado por su progenitora señora JENNIFER ANDREA AMEZQUITA BETANCOURT, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.759.780), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias dejadas de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas mensuales que se sigan causando, con sus respectivos intereses.

Las cuotas alimentarias cobradas son las siguientes:

1. Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00), por concepto de cuota de alimentos de los meses de noviembre y diciembre del año 2019, cada una; para un total de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**.

2. Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00), por concepto de la cuota de vestuario correspondiente al 16 y 24 de diciembre año 2019, cada una; para un total de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**.

3. Ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$159.000,00), por concepto de cuota de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2020, cada una; para un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.908.000)**.

4. Ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$159.000,00), por concepto de la cuota de vestuario correspondiente al 16 de abril y 16 y 24 de diciembre año 2020, cada una; para un total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$477.000)**.

5. Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$164.565,00), por concepto de cuota de alimentos de los meses de enero a agosto y noviembre del año 2021, cada una; para un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.481.085)**.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA AMEZQUITA BETANCOURT
DEMANDADO: ÓSCAR IVÁN BOHORQUEZ BARRERO
RADICACION: 2021-00465

6. Sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$64.565,00), por concepto del saldo de la cuota de alimentos de los meses de septiembre y octubre del año 2021, cada una; para un total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$129.130)**.

7. Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$164.565,00), por concepto de cuota de vestuario del mes de abril del año 2021; para un total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$164.565)**.

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado ÓSCAR IVAN BOHORQUEZ BARRERO, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE** a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hijo Axel Esteban. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Se reconoce personería a la Defensora Publica PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, para que actúe como apoderada de la demandante conforme al poder otorgado.

Teniendo en cuenta la petición allegada en la demanda, se concede amparo de pobreza a la señora NATALIA CORREDOR BONELO, de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 006 del 17 de febrero
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA AMEZQUITA BETANCOURT
DEMANDADO: ÓSCAR IVÁN BOHORQUEZ BARRERO
RADICACION: 2021-00465